Núm. 176. Viernes 8 de Noviembre de 1861. 12 cuartos.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella. . .	16 rs.
Tres id.	33	. . . . .	45
Seis id.	66	. . . . .	90
Un año. . . .	132	. . . . .	180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 2018.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.°—Minas.

A las diez y siete minutos del dia 14 de Agosto de 1861, por D. Antonio de Ariza, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitacion en la calle de Santa Marta núm. 25, en representacion de D. Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, segun poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: Que en el término de Espiel y sitio llamado Barranco de la Herradura y Bujadillo, terreno de secano, destinado á la labor y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al N. cerro de los Murrios, al O. Bujadillo de Villanueva, al S. cerro del ladrillo y al E. llanos de la Lozana, deseo adquirir con el título de la Norma cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal.—Verifico la designacion del modo siguiente: Tomando el N. magnetico y por punto de partida un pozo con alguna labor pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno se medirán: 150 metros al N. E., 150 al S. O., 1000 al N. O. y 1000 al S. E. En esta virtud, suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs., que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de Ley y de Reglamento, á fin de que en su dia se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Córdoba 14 de Agosto de 1861.—Antonio de Ariza. —Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletin oficial en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre 1861.——El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2018.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.°—Minas.

A las diez y ocho minutos de la mañana del dia 14 de Agosto de 1861, por D. Antonio de Ariza, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitacion en la calle de Santa Marta núm. 25, en representacion de D. Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, segun poder que tengo presentado á V. S. debidamente digo: Que en terreno de Espiel y sitio llamado arroyo de los Murrios, terreno de secano, destinado á la labor y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al E. cerro de los Murrios, al S. vega de las Hermandades, al O. camino de los Pedroches á Villanueva del Rey, y al N. camino de Espiel á Belmez, deseo adquirir con el título de *El Galope*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal.—Verifico la designacion del modo siguiente: Tomando el N. magnéglico y por punto de partida un pozo con alguna labor, pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno; se medirán 150 metros al N. E, 150 al S O., 1000 al N. O., y 1000 al S. E.—En esta virtud, suplico á V. S, que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs., que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de Reglamento, á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello y conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años Córdoba 14 de Agosto de 1861.—Antonio de Ariza. —Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletin oficial, en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre de 1861 — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2011.

Orden público.—En el cortijo de Alamillos, término de Montemayor, ha sido encontrada una burra de las señas que se espresan al pié, sin que se sepa su procedencia.

En su vista, he acordado se inserte en este periódico oficial, para que sus dueños hagan las oportunas reclamaciones ante el Alcalde de Montemayor.

Córdoba 6 de Noviembre de 1861. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad cerrada, pelo blanco, de pequeña estatura, con un lunar sin pelo en el anca derecha, defectuosa de un ojo.

Circular núm. 2012.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una potra, cuyas señas se espresan al pié, que el 30 del pasado desapareció de las tier-

Ministerio de Cultura 2024

ras del cortijo de Alamillos, término de Montemayor, que labra Antonio Sanchez Castro, vecino de la misma, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del señor Alcalde de Montemayor con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 6 de Noviembre de 1861. —Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad 2 años y vá á tres, alzada regular, pelo castaño, herrada.

Circular núm. 2013.

Habiendo acudido á mi autoridad Francisco Isidoro Pizarro, vecino de Belalcázar, en solicitud de que se le conceda un dote 549 rs. 8 mrs que procedente del Patronato fundado en dicha villa por D. Juan de Soto Alvarado, ha correspondido á su legítima mujer Maria Josefa Jurado y Gonzalez, y acreditándose por medio de los documentos exhibidos su derecho al mencionado dote, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que en el término de treinta dias contados desde aquel en que se publicare este anuncio inclusive, presenten en este Protectorado sus reclamaciones los interesados que se creyeren con mejor derecho si los hubiere, en la inteligencia, de que si trascurre dicho plazo sin que lo hayan verificado se procederá al pago, prescribiendo los que fueren anteriores.

Córdoba 5 de Noviembre de 1861. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2007.

Ntra. Sra. del Refugio, mina de hierro.—Demarcacion.—Trascurridos los cuatro meses que marca el reglamento para habilitar la labor legal en las minas, he acordado, con sujecion al artículo 54 del reglamento, que pase el Ingeniero del ramo al reconocimiento de ella, y demarcacion en su caso, en la mina de hierro nombrada Ntra. Sra. del Refugio, perteneciente á la Sociedad Fusion, vecino de Madrid, situada en Juana la Mala, terreno valdio, término de Espiel, lindando por L. camino de Majada Verde, N. arroyo de Juana la Mala, M. con Umbria del desmontado de Juan Galan, P. cortijo de Nava-Obejo. Cuya operacion tendrá lugar del 21 al 29 del corriente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo que previene la disposicion 11.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 4 de Noviembre de 1861. —Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2008.

La Zorra, mina de carbon.—Demarcacion.—Trascurridos los cuatro meses que marca el reglamento para habilitar la labor legal en las minas, he acordado con sujecion al artículo 54 del reglamento que pase el Ingeniero del ramo al reconocimiento de ella, y demarcacion en su caso, en la mina de carbon, nombrada La Zorra, perteneciente á la Sociedad Fusion, vecino de Madrid, situada en la punta de los caminos del puerto de Espiel y el que viene de los Molinos, término de Espiel, lindando al N. fuente del Caño, M. rio Guadiato, P. tierras de D. Rafael Manso, L. cerro del Castillo Cuya operacion tendrá lugar del 21 al 29 del corriente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo que previene la disposicion 11.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 4 de Noviembre de 1861. —Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1961.

Relacion de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta Superior de Ventas en sesion de 17 del corriente

Número del inventario.		Cantidad del remate.
1105	Una haza, término de Fuente-Obejuna, procedente de su caudal de Propios, rematada por D. José Calzadilla, vecino de Córdoba en	610
1106	Otra id. id. id. por don Antonio de la Peña, id. de Fuente-Obejuna en	600
1107	Otra id. id. por don Manuel Matilla, vecino de Córdoba en	5600
1131	Otra id. id. por don Antonio de la Peña, vecino de Fuente Obejuna, en	339
1132	Otra id. id. por el mismo en	12000
1133	Otra id. id. por el mismo en	2787
1134	Otra id. id. por don José Félix Ledesma, vecino de id. en	1900
1135	Otra id. id. por el mismo	400
1136	Otra id. id. por don Francisco Gomez, vecino de id.	15601
1137	Otra id. id. por don Manuel Matilla, vecino de Córdoba en	10080
1138	Otra id. id. por el mismo en	8500
1139	Otra id. id. por don Pedro Matias Castillejo, vecino de Fuente Obejuna en	5000
1141	Otra id. id. por don Leon Crespo, vecino de Córdoba en	1500
1143	Otra id. id por don Anastasio de la Peña, vecino de Fuente obejuna en	6002
1144	Otra id. id. por don Antonio Pedrajas, vecino de id. en	4000
1145	Otra id. id. por el mismo en	6500
1146	Otra id. id. por don Cándido de la Peña, vecino de id. en	2800
1147	Otra id. id. por don Anastasio de la Peña, vecino de id. en	4140
1148	Otra id. id. por don Antonio Pedrajas, vecino de id. en	5100
1149	Otra id. id por el mismo en	10500
1150	Otra id. id. por don Ignio Iñiguez, vecino de id. en	26000
1151	Otra id. id. por don Diego Pernia, vecino de id en	2300
1152	Otra id. id. por D. José Calzadilla, vecino de Córdoba en	1100
1153	Otra id. por don José Delgado, vecino de Fuente-Obejuna en	4600
1154	Otra id. id. por el mismo en	6300
1155	Otra id. id. por don Juan Luis Pequeño, vecino de id. en	7601
1156	Otra id. id. por don Manuel Perez Moreno, vecino de id. en	4000
1157	Otra id. id. id. por el mismo en	11000
1158	Otra id. id. id. por don Pedro Matias Castillejo, vecino de id. en	2250
1159	Otra id. id. id. por don Emilio Castillejo, vecino de id. en	2251
1160	Otra id. id. id. por don Manuel Perez Moreno, vecino de id. en	5600
1161	Otra id. id. id. por don Pedro Matias Castillejo, vecino de id. en	2250
1162	Otra id. id. id. por el mismo en	2250
1163	Otra id id. id. por don Manuel Perez Moreno, vecino de id. en	5220
1164	Otra id. id. por el mismo en	6200
1165	Otra id. id. por don Diego Gomez, vecino de id. en	2800
1166	Otra id. id. por don Antonio Peña, vecino de id. en	6000
1167	Otra id. id. id. por el mismo en	5800
1168	Otra id. id. por don Diego Gomez, vecino de id. en	5020
1080	Otra id. id. por don Juan Madueño, vecino de id. en	6010
1091 y 1092	Otra id. id. por don José Calzadilla, vecino de Córdoba en	600
1179	Otra id. id. por don Andrés Ortiz, vecino de Fuente Obejuna en	4092
1191	Otra id. id. por don Antonio de la Peña, vecino de id. en	25300
1192	Otra id. id. por don José de la Gala, vecino de id. en	5290
1193	Otra id. id. por don José Perez Gaete, vecino de id en	1850
1194	Otra id. id. por don Jesus Boza, vecino de id. en	6600
1195	Otra id. id. por don Pedro Zamorano, vecino de id. en	650
1196	Otra id. id. por don Manuel Perez Moreno, vecino de id. en	6500
1197	Otra id id. por don Isidoro Pila, vecino de id. en	13020
1198	Otra id. id. por don Bartolomé Maria Lopez, vecino de Córdoba, en	9600
1199	Otra id. id. por don José Caballero, vecino de Fuente-Obejuna en	6120
1200	Otra id. id. por don José Pablo Ribera, vecino de id. en	850
1203	Otra id. id. por don Gerardo Gaete, vecino de id. en	5050
1204	Otra id. id. por don Ignio Iñiguez, vecino de id. en	7043
1206	Otra id. id. por don José Perez Gaete, vecino de id. en	23260
1207	Otra id. id. por don Diego Agredano, vecino de id. en	137
1208	Otra id. id. por don José Perez Gaete, vecino de id. en	8250
1209	Otra id. id. por don Jesus Boza, vecino de id. en	5800
1210	Otra id. id. por don José Gimenez, vecino de Córdoba, en	3400
1211	Otra id. id. por don Diego Gomez, vecino de Fuente-Obejuna en	5010
1212	Otra id. id. por don José de la Gala, vecino de id. en	13100

Ministerio de Cultura 2024

1214 Otra id. id. por don José Calzadilla, vecino de Córdoba en 600
1215 Otra id. por don Francisco Aurelio Martinez, vecino de Fuente-Obejuna en 27950
1216 Otra id. id. por don Antonio Dávila, rematante en Córdoba, en 20600
1217 Otra id. id. por don Rafael Alonso, id. id. en 13050
1218 Otra id. id. por don Francisco Gomez, id. de Fuente-Obejuna en 22000
1219 Otra id. id. por don Bartolomé Maria Lopez, id. de Córdoba, en 57000
1220 Otra id. id. por don Aureliano Martinez, id. de Fuente-Obejuna, en 47300
1221 Otra id. id. por don José Calzadilla, vecino de Córdoba, en 4600
1222 Otra id. id. por el mismo en 18100
1223 Otra id. id. por don Francisco Aureliano Martinez, id. de Fuente Obejuna, en 44100
1224 Otra id. id. por don Francisco Maria Ortiz, id. id. en 12700
1225 Otra id. id. por don José Calzadilla, id. de Córdoba en 4100
1226 Otra id. id. por don Francisco Maria Ortiz, vecino de Fuente-Obejuna en 9000
1227 Otra id. id. por don José Calzadillla, vecino de Córdoba en 1100
1228 Otra id. id. por don Bartolomé Maria Lopez, de id. en 775
1229 Otra id id. por don Pedro Matias Castillejo, id. de Fuente-Obejuna, en 225
1230 Otra id. id. por don Alvaro Rodriguez, id. id. en 562,50
1231 Otra id. id. por don Faustino Sanchez, id id. en 585
1232 Otra id. id. por don José Calzadilla, id. Córdoba, en 1200
1233 Otra id. id por don Rafael Alonso, id. id. en 7000
1234 Otra id. id. por don José Calzadilla, id. id. en 340
1235 Otra id. id. por don José Boza, id. Fuente Obejuna, en 251
1236 Otra id. id. por don Alvaro Rodriguez, id. id. en 620
1076 Otra id. id. por don Antonio Jurado, id id. en 9635
1077 Otra id. id. por don José Calzadilla, id. Córdoba, en 11000
1093 Otra id. id. por don Miguel Rojo. id. id en 12210
1094 Otra id. id. por don Pedro Zamorano, id Fuente-Obejuna, en 6400
1169 Otra id. id. por don Diego Agredano, id. id. en 1125
1170 Otra id. id. por el mismo en 1215
1171 Otra id. id. por don José Madrid, id. id. en 2560
1172 Otra id. id. por don José Gimenez, id. Córdoba, en 1000
1173 Otra id. id. por don Lucas Galvez, id. Fuente-Obejuna, en 4950
1174 Otra id. id. por don Antonio Barrera. id. id. en 2600
1175 Otra id. id. por don José Calzadilla, id. Córdoba, en 4500
1176 Otra id. id por don Manuel Perez Moreno, id. Fuente-Obejuna en 2250
1177 Otra id. id. por don Antonio de la Peña, id id. en 1124
1178 Otra id. id. por don José Vizcaya, id. id. en 3000
1180 Otra id. id. por don Juan Luis Pequeño, id. id. en 3000
1181 Otra id. id. por don Manuel Perez Morreno, id. id. en 5020
1237 Otra id. id. por don Ramon Cabrera, id. Córdoba en 7030
1238 Otra id. id. por don Francisco Milla, id. Fuente-Obejuna en 16020
1239 Otra id. id por don Pedro Molina, id. Córdoba en 20500
1081 Otra id. por don Rafael Sandiel, id. id. en 700
1082 Otra id. id. por don Fernando Moreno, id. Fuente Obejuna en 2140,52
1083 Otra id. id. por don Rafael Sandiel, id Córdoba en 2300
1086 Otra id. id. por don José Calzadilla, id. id. en 300
1087 Otra id. id. por el mismo en 300
1089 Otra id. id. por el mismo en 1000
1190 Otra id. id. por don Rafael Sandiel, id. id. en 400
1240 Otra id. id, por don Luis Montenegro, id. Fuente-Obejuna en 9140
1241 Otra id. id. por don Rafael Martinez Hidalgo, id. Córdoba en 48000
1242 Otra id. id. por el mismo en 37015
1243 Otra id. id. por el mismo en 48200
1244 Otra id. id. por don Manuel Soto, id. id. en 40000
1245 Otra id. id. por el mismo en 21105
1246 Otra id. id. por don Andrés Ortiz, id. de Fuente-Obejuna en 4410
1247 Otra id. id. por don José Pablo Ribera, id id. en 10200
1248 Otra id. id. por don José Calzadilla, vecino de Córdoba en 4100
1250 Otra id. id. por don Rafael Martinez Hidalgo, id. id. en 40500
476 Casa Beneficencia, Lucena, id. por don Manuel Maillo Casanova, vecino de Lucena, en 3050
484 Otra id. id. id. por don Ricardo de la Torre, vecino de id. en 5228
510 Otra id. id. id. por don Cristóbal Gimenez, vecino de id. en 2118
457 Otra id. id. id. por don Alonso Hurtado, vecino de id. en 2502
483 Otra id. id. id. por don Luis Ruiz Blanco, vecino de id. en 3383

CENSOS.

2528 + Un censo de 306 reales 90 céntimos de réditos anuos, impuesto sobre casa en esta ciudad calle de San Fernando, núm 31 á favor de la Beneficencia, rematado por don José Serrrato, vecino de Córdoba, en 6394
2529 + Otro id de 197 rs. 70 céntimos id. id. id. sobre id. número 53 id. por el mismo en 4119
2530 + Otro id. de 99 rs. id. id. calle de la Moreria núm. 5 id. por el mismo en 2063

Lo que de órden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, he dispuesto se inserte en este periódico oficial con el fin de que en el término de quince dias se personen los interesados en la Administracion de Propiedades á satisfacer el importe de los primeros plazos ó de lo contrario les parará el perjuicio que marca la Instruccion.

Córdoba 29 de Octubre de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1919.

Junta general de liquidacion del Personal de guerra del distrito de Valencia.

Intervencion militar de Valencia.

Los Sres. Gefes y demás oficiales empleados en el estado militar de la plaza de Murviedro en el año 1834, y en su consecuencia hubiesen percibido sus haberes por el habilitado respectivo cerca de estas oficinas militares, se servirán remitirá esta Junta establecida en la Intervencion Militar los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hayan fallecido, lo cual podrán verificar en el preciso término de tres meses á los que existan en la Peninsula é Islas adyacentes ó Cánarias, posesiones de Africa, de seis á los que estén en la Isla de Cuba ó Puerto Rico y de ocho para el estrangero y Filipinas; segun se previene en el art. 5.° de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857.

Personal que se cita.

Clases.	Nombres.	Destinos.
Brigadier Gobernador de la Plaza.	D. Antonio Gaspar Blanco de Castro.	Distrito de Valencia.
Sargento mayor.	D. Pascual Rosello.	
Primer Ayudante.	D. Gregorio del Castillo.	
Otro segundo idem.	D. Manuel Vidal.	
Capellan..	D. Francisco Araceli.	

Valencia 15 de octubre de 1861.—P. A. D. S. F., El comandante Vocal Srio., Francisco de Paula Velazquez y Sauzar.

Regencia de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 1974.

Secretaria.

No obstante lo que se preceptuara á VV. en circular de 21 del que rige, el Sr. Regente de esta Audiencia, se ha servido mandar libre la presente por los boletines oficiales, como de su órden lo ejecuto, para que sin dilacion participen VV. á esta Regencia el número que de cada clase de pliegos estadisticos tengan elevados al Ministerio de Gracia y Justicia hasta fin del mes anterior, y el de los que necesiten para cumplir con el servicio, de los cuales cuando se les envien acusarán su recibo inmediatamente aunque no acompañe á los mismos comunicacion alguna.

Dios guarde á VV. muños años. —Sevilla 29 de Octubre de 1861. Manuel Maria Mendez.—Sres. Jueces de primera instancia de este Territorio.

Circular núm. 1967.

Por el Gobierno civil de esta provincia en comunicacion de 15 del corriente, se dice al Sr. Regente de esta Audiencia lo que sigue.

Ministerio de Cultura 2024

«En la primera disposicion de la Real órden de 5 de Julio último de que ya V. S. tiene conocimiento, espedida por el Ministerio de la Gobernacion, se me preceptua lo que sigue:

1.° Que sin demora remita V. S. á este Ministerio una nota ó relacion circunstanciada de todas las fundaciones instituidas con destino á alguna atencion de Beneficencia que no tenga carácter familiar pasivo acerca de las cuales penda litigio sobre pertenencia ó adjudicacion de los bienes que las constituyan, manifestando al propio tiempo que juez ó tribunal conoce del asunto, cual sea su estado y si en él se encuentra legalmente representada la beneficencia pública. Y lo transcribo á V. S. para que se sirva circularla entre los Sres. Jueces de primera instancia de esta provincia y de la de Córdoba, suplicándole adopte las disposiciones que estime conducentes á fin de que sin pérdida de tiempo se remitan á este Gobierno notas espresivas de las demandas sobre desvinculacion de Patronatos en obras pias que pendan ante los mismos y tengan mandas de Beneficencia, para ponerlas por mi conducto á disposicion de la Inspeccion de Patronatos de ambas provincias que reside en esta Capital.»

Lo que de órden del espresado Sr. traslado á VV. por medio de los Boletines oficiales, como de su órden lo ejecuto para que á la mayor brevedad remitan al Gobierno civil de esta provincia las notas que se refieren en la preinserta comunicacion.

Dios guarde á VV. muchos años. —Sevilla 28 de Octubre de 1861. Manuel Maria Mendez.—Sres. Jueces de primera instancia de esta provincia.

Circular núm. 2014.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia, con fecha 4 del mes anterior, la Real órden que sigue:

«Por el Ministerio de la Gobernacion, en 12 de Marzo próximo pasado se comunicó á este de Gracia y Justicia la siguiente Real órden.—El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha á los Gobernadores de las provincias lo que sigue: —Siendo aplicables á los empleados civiles de vigilancia las razones en que se apoyan las Reales órdenes de 6 de Julio de 1850 y 31 del propio mes de 1851, para disponer que no se obligase á los individuos de la Guardia civil á revelar en juicio los nombres de sus confidentes, la Reina (q. D. g.), de conformidad con e dictámen de las Secciones reunidas] de Gobernacion y Fomento, de Estado y Gracia y Justicia, del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que dichas Reales órdenes sean estensivas á los Inspectores, Comisarios, Celadores, Vigilantes y demás empleados del ramo de Vigilancia, sea cualquiera su denominacion, sin mas diferencia que la que nace del carácter puramente civil de estos funcionarios, que no reconocen Juzgado especial.—Lo que transcribo á V. S. de la misma Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Dada cuenta al expresado Sr. Regente de la preinserta Real órden, su señoria se ha servido mandar la circule á V. S. por los Boletines oficiales, como de su órden lo ejecuto, para que la tenga presente en su caso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 4 de Noviembre de 1861.—Manuel Maria Mendez.—Sres. Jueces de primera instancia de este Territorio.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Manuel Avello Valdés, juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en este Juzgado y por la escribania del actuario se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Andrés Lasso de la Vega, procurador de este número en representacion de D. Antonio Ordoñez y Muñoz y de D. José Maria Amo, como curador adbona de los menores D. José, D. Angel y D. Joaquin Ordoñez y Muñoz, todos vecinos de esta ciudad, contra D. Francisco Solano Espéjo y su esposa doña Maria de la Concepcion Delgado, vecinos de Montilla, sobre cobranza de 7,200 rs., en los cuales he mandado se vendan en subasta pública los bienes embargados que con espresion de la cantidad en que han sido justipreciados á continuacion se espresan.

Una suerte de olivar, sita en el término de Montilla en el sitio del Chorrillo y Pozo de Zurita, compuesta de 35 piés, 52 sierpes y 6 faltas, apreciada en 1455 rs.

El fruto de dicha finca en 42.

Otra suerte de olivar de 38 piés y 4 sierpes, apreciada en 600.

El fruto pendiente de dicha finca en 14

Otra suerte de olivar en el mismo término y sitio, de 94 piés, y 8 sierpes y como 1 fanega de tierra despoblada, apreciada en 2860.

El fruto pendiente de dicha finca en 112.

Una suerte de tierra calma sita en dicho término, compuesta de 2 fanegas, apreciada en 1300.

Otra suerte de plantonar de olivos como de unos cinco años de 61 piés, 1 viejo y 17 faltas con 4 membrillos, situada en el mismo término, justipreciada en 2340.

Otra suerte de olivar, sita en dicho término, de 46 piés y 4 sierpes, apreciada en 860.

Otra suerte de olivar, de 63 pies, 8 faltas y 6 sierpes en el mismo término, apreciada en 1615.

El fruto pendiente contenido en la anterior finca, en 196.

Unas casas sitas en la ciudad de Montilla, calle de Córdoba número 3, apreciadas en 8728.

Una casilla de aceituneros nombrade Zurita, al sitio del Chorrillo, de aquel término, en 1957.

Y se señala para que tenga efecto el acto de la subasta el Jueves 28 del corriente mes á las 12 del dia en la sala de audiencia de este juzgado, calle Ambrosio de Morales. Córdoba 6 de noviembre de 1861.—Manuel Avello Valdés.—Por mandado de S. S.—Joaquin Rey y Heredia.

Juzgado de paz de Villanueva de Córdoba.

D. José Maria Delgado, Srio. del Juzgado de paz de este pueblo etc.

Certifico: que en este juzgado penden autos de juicio verbal, seguido entre partes de la una como demandante Maria del Rosario Carbonero, de estado viuda y de este domicilio, y de la otra como demandado Mateo de Luque, vecino de Adamúz, sobre cobranza de cuatrocientos cincuenta rs. resto del valor en que le enajenó una yunta de novillos de la propiedad de aquella, en cuyos actos seguidos en rebeldia por falta de concurrencia del demandado, ha recaido la siguiente

Sentencia.—En la villa de Villanueva de Córdoba á diez y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno, el Sr. D. Baltasar Herruzo, juez de paz interino de la misma por imposibilidad del propietario, habiendo visto el juicio verbal, seguido en este juzgado de paz entre partes de la una como demandante Maria del Rosario Carbonero, de estado viuda y de este domicilio y de la otra como demandado Mateo de Luque, vecino de Adamúz, sobre cobranza de cuatrocientos cincuenta rs. que le es en deber, procedentes del completo pago en que le enagenó una yunta de novillos.

Vista la citacion y emplazamiento hecho á las partes señalándoles el dia diez y seis del actual y hora de las doce de su mañana para la celebracion de la comparecencia, á cuyo fin fué librada órden al juez de paz de la vecindad del demandado para su citacion á este, la cual fué hecha en el dia once del que rige, segun resulta del cumplimiento de la misma, sin que se haya presentado, alegado ni probado causa que lo haya impedido con arreglo al art. 1171 de la ley de enjuiciamiento civil.

Vista el acta de comparecencia con lo espuesto y probado por la demandante.

Considerando que la no presentacion del demandado no pone obstáculo á la prosecucion del juicio, conforme á lo dispuesto en el art. 1173 de la ley antes citada, y antes por ello adquiere S. S. el conocimiento moral de la razon que asiste á la demandante.

Considerando que esta al hacer su reclamacion manifiesta espresamente acompañando la obligacion que contrajo con el demandado, por la cual este se comprometió á satisfacer mil setecientos cincuenta rs. á la demandante como precio total en que concertaron la yunta de novillos, para el dia treinta y uno de Mayo ante próximo, cuya suma habia de poner de su cuenta y riesgo en su casa y poder en monedas de oro y plata corrientes y renunciando para en caso de apremio sus fueros y domicilio, la cual corre unida á estos autos.

Considerando que acerca de su certeza han depuesto afirmativamente los dos sujetos que como testigos presenciales del contrato la suscriben.

Considerando que de los mil setecientos cincuenta rs. que espresa la antedicha obligacion ha hecho ya entrega el demandado en esta villa de mil trescientos cincuenta rs, restando solamente los cuatrocientos cincuenta porque se le demanda.

Considerando en fin que la obligacion fué celebrada en esta villa con fecha diez y seis de Febrero último estipulando en ella que el pago de la cantidad se habia de hacer en la misma, segun asimismo resulta de su contenido y del acta precedente por ante mi el secretario, dijo: que debia condenar y condenaba á Mateo de Luque al pago de los cuatrocientos cincuenta rs. porque le demanda Maria del Rosario Carbonero y en las costas y gastos de este juicio.

Y por esta su sentencia que se hará notoria respecto al demandado por medio de exhorto que se librará a Sr. Juez de paz del pueblo de Adamúz su domicilio; y lo devuelva para unirlo á estos autos admitiéndole la apelacion si la interpusiese: notifiquesele á la demandante.

Y no habiendo en este pueblo periódicos oficiales, librese testimonio de ella y remitase al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que S. S. lo mande insertar en el Boletin oficial de la misma.

Asi definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmará dicho señor Juez de paz estando celebrando audiencia pública en el local de costumbre; de todo lo que yo el secretario certifico.—Baltasar Herruzo.—José Maria Delgado, secretario.

La sentencia inserta corresponde fielmente con su original. Y para cumplir lo mandado en ella libro el presente que firmo, en Villanueva de Córdoba á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—V.° B.° Baltasar Herruzo.—José Maria Delgado, secretario.

CORDOBA.— 1861.
Imp. y Lit. de D. Fausto Garcia Tena,
calle de San Fernando número 34.

Ministerio de Cultura 2024